

## PROSPECTO DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



### Generación Mediterránea S.A.

#### Obligaciones Negociables con Recurso Limitado y Garantizadas

Obligaciones Negociables Clase XV denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA") (Código de Especie de Caja de Valores: 55488) y Obligaciones Negociables Clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses e integradas y pagaderas en Pesos (Código de Especie de Caja de Valores: 55489)

**La Solicitud de Consentimiento (conforme se define más adelante) vencerá al cierre del 29 de abril de 2024, a menos que sea prorrogada o dejada sin efecto con antelación por la Emisora a su exclusivo criterio (la "Fecha de Expiración"). La Emisora se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho a modificar, prorrogar o dejar sin efecto la Solicitud de Consentimiento en cualquier momento.**

Sujeto a los términos y condiciones estipulados en este prospecto de solicitud de consentimiento (conforme fuera enmendado, complementado o modificado, el "Prospecto de Solicitud de Consentimiento"), Generación Mediterránea S.A. ("GEMSA", la "Emisora" o la "Compañía") por el presente solicita (la "Solicitud de Consentimiento") el consentimiento (el "Consentimiento") de todos y cada uno de los tenedores registrados a la Fecha de Registro (conforme dicho término se define más adelante) (cada uno un "Tenedor" y, conjuntamente, los "Tenedores") de (i) las obligaciones negociables clase XV denominadas en UVAs, emitidas por un valor nominal original de 36.621.305 UVAs, con recurso limitado y garantizadas, con vencimiento el 28 de julio de 2026 (las "Obligaciones Negociables Clase XV" o las "ONs Clase XV") y (ii) las obligaciones negociables clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos, emitidas por un valor nominal original de US\$98.772.758, con recurso limitado y garantizadas, con vencimiento el 28 de julio de 2029 (las "Obligaciones Negociables Clase XVI" o las "ONs Clase XVI", y en forma conjunta con las ONs Clase XV, las "Obligaciones Negociables").

Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables se encuentran descritos en el suplemento de prospecto de fecha 8 de julio de 2021, su enmienda de fecha 22 de febrero de 2022 y en sus avisos complementarios (el "Suplemento"). Las Obligaciones Negociables fueron emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal máximo de hasta U\$S250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa") de la Emisora. El monto del Programa fue aumentado hasta U\$S400.000.000 (o su equivalente en otra moneda o unidades de valor), y se prorrogó su plazo de vigencia.

Los términos en mayúscula no definidos en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento.

La presente Solicitud de Consentimiento se dirige a los Tenedores de Obligaciones Negociables identificados en los sistemas de Caja de Valores S.A. ("CVSA" o "Caja de Valores") al cierre del 25 de abril de 2024 (tal fecha y hora, conforme pudiera ser modificada, la "Fecha de Registro").

Caja de Valores autorizará a los custodios participantes del sistema de depósito colectivo administrado por dicha entidad que mantenían Obligaciones Negociables a la Fecha de Registro, para que puedan ejecutar y entregar Consentimientos siguiendo las instrucciones de sus comitentes.

Las Modificaciones Propuestas (conforme se define más adelante) constituyen una única propuesta y se requiere el consentimiento de los Tenedores a las Modificaciones Propuestas en su conjunto. De conformidad los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y la Ley de Obligaciones Negociables No. 23.576 (conforme fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo No. 27.440 y sus posteriores modificaciones, la "Ley de Obligaciones Negociables"), la adopción de las Modificaciones Propuestas requiere el consentimiento de los Tenedores que representen la mayoría simple de capital de todas las clases de Obligaciones Negociables en circulación en ese momento (los "Consentimientos Requeridos"). Este consentimiento podrá obtenerse a través de una asamblea de Tenedores o de otra manera fehaciente que garantice a los Tenedores acceder con antelación a la información necesaria y les permita votar, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y cualquier otra normativa aplicable conforme lo previsto en "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Asamblea—Prescindencia de Asambleas" del Suplemento. **No se celebrará asamblea de Tenedores. Los consentimientos deberán enviarse a través de los sistemas de Caja de Valores de conformidad con los procedimientos estipulados en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento.** Todo Consentimiento debidamente otorgado será vinculante para los Tenedores y cualquier otro tenedor o adquirente registrado subsiguiente de las Obligaciones Negociables a las cuales se refiere.

Si se obtienen los Consentimientos Requeridos, la Emisora publicará inmediatamente luego de haberse efectuado el pago de la Contraprestación por Consentimiento (conforme dicho término se define a continuación) una enmienda al Suplemento (la "Enmienda al Suplemento") a fin de dar efecto a las Modificaciones Propuestas. La Enmienda al Suplemento y las Modificaciones Propuestas entrarán en vigencia en la fecha de publicación de la Enmienda al Suplemento (la "Fecha de Entrada en Vigencia"). **Los Tenedores que no otorguen Consentimientos en forma válida quedarán igualmente obligados por las Modificaciones Propuestas en caso que las mismas entren en vigencia.**

**SE ADVIERTE A LOS TENEDORES QUE VENCIDA LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, EL SILENCIO IMPORATARÁ UNA NEGATIVA A LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO.**

La Solicitud de Consentimiento vencerá en la Fecha de Expiración, al cierre del 29 de abril de 2024, a menos que sea prorrogada o rescindida con antelación por la Emisora a su exclusivo criterio. La Emisora se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho a modificar, prorrogar o dejar sin efecto la Solicitud de Consentimiento en cualquier momento.

El día hábil siguiente a la Fecha de Expiración, y sujeto a que se hayan recibido los Consentimientos Requeridos, los Tenedores que presenten su Consentimiento recibirán la Contraprestación por Consentimiento (tal como dicho término se define más adelante). Los Tenedores que no presten su Consentimiento no tendrán derecho a recibir la Contraprestación por Consentimiento.

Los Tenedores no podrán revocar sus consentimientos. Véase "La Solicitud de Consentimiento—Revocación de Consentimientos."

El otorgamiento de Consentimientos no afectará el derecho de los Tenedores a vender o transferir las Obligaciones Negociables.

Se recomienda evaluar atentamente los términos de este Prospecto de Solicitud de Consentimiento antes de decidir participar o no en la Solicitud de Consentimiento.

Luego de la Fecha de Expiración, Caja de Valores informará a la Emisora el valor nominal de cada clase de Obligaciones Negociables que participó otorgando su consentimiento a las Modificaciones Propuestas en la Solicitud de Consentimiento, y la Emisora dará a conocer este resultado a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

La información incluida en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento es responsabilidad exclusiva de la Emisora. Este Prospecto de Solicitud de Consentimiento no ha sido presentado ante, aprobado o revisado por la CNV y la CNV no se ha expresado acerca de la precisión o suficiencia de este Prospecto de Solicitud de Consentimiento. De conformidad con las leyes y normas aplicables de la República Argentina, la Emisora publicará este Prospecto de Solicitud de Consentimiento en la AIF de la CNV a fines informativos únicamente.

**Ni la Emisora ni ninguna otra persona que controle o sea director, funcionario, empleado o agente de la Emisora, ni Caja de Valores, ni ninguna persona vinculada de dichas personas realiza ninguna declaración respecto de si los Tenedores deberán o no otorgar su Consentimiento en el marco de la Solicitud de Consentimiento. Cada Tenedor debe adoptar su propia decisión respecto de si otorgar o no su Consentimiento. Al adoptar una decisión respecto del otorgamiento de Consentimientos, todos los Tenedores deberán basarse en su propia revisión y examen de la Emisora y de los términos de esta Solicitud de Consentimiento, incluyendo de los méritos y riesgos involucrados.**

**El Suplemento y los restantes documentos relativos a las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, en la AIF, y en los sistemas de los mercados donde se encuentran listadas las Obligaciones Negociables.**

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° 18.649 de fecha 10 de mayo de 2017 de la CNV. El aumento del monto del Programa hasta U\$S400.000.000 (o su equivalente en otra moneda o unidades de valor), la prórroga del plazo de vigencia del Programa y la actualización de la información comercial, contable y financiera fueron autorizados por Resolución N° 21.632 de fecha 17 de febrero de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento ni en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento y/o en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento, es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Prospecto de Solicitud de Consentimiento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

La fecha del presente Prospecto de Solicitud de Consentimiento es el 25 de abril de 2024

## ÍNDICE

<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE .....</b>	<b>2</b>
<b>ACCESO A INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>3</b>
<b>AVISO RESPECTO DE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.....</b>	<b>3</b>
<b>CRONOGRAMA.....</b>	<b>4</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>5</b>
<b>LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
<b>CAJA DE VALORES.....</b>	<b>16</b>

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO Y EN ESTE PROSPECTO DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y, POR ENDE, NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

Este Prospecto de Solicitud de Consentimiento contiene información importante que los destinatarios del presente deberán leer con atención antes de adoptar cualquier decisión con respecto a la Solicitud de Consentimiento. Los Consentimientos deben otorgarse en formato electrónico de conformidad con los procedimientos de los sistemas de Caja de Valores. Bajo ninguna circunstancia deberán los Tenedores transferir sus Obligaciones Negociables para manifestar su Consentimiento.

Si un Tenedor de Obligaciones Negociables tuviera dudas acerca de las acciones a adoptar, se recomienda obtener asesoramiento legal, financiero, contable o tributario de sus agentes de mercado, asesores legales, contadores, asesores financieros u otros asesores que correspondan.

Los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables deberán tener en cuenta que los depositantes a través de quienes mantengan sus Obligaciones Negociables en sus cuentas comitentes podrían fijar condiciones o un plazo más breve para participar en la Solicitud de Consentimiento. Por ende, aquellos titulares reales que deseen participar en la Solicitud de Consentimiento deberían comunicarse con agentes depositantes a la mayor brevedad posible para determinar la forma y el plazo en el que deben adoptar las acciones pertinentes para participar.

Este Prospecto de Solicitud de Consentimiento contiene una descripción de las Modificaciones Propuestas y los procedimientos para otorgar Consentimientos. Toda consulta o solicitud de asistencia relativa a los términos y condiciones de la Solicitud de Consentimiento, los procedimientos y toda solicitud de copias adicionales de este Prospecto de Solicitud de Consentimiento podrá dirigirse a la Emisora en su domicilio y números telefónicos aquí informados.

Solamente los Tenedores que entreguen su Consentimiento antes de la Fecha de Expiración tendrán derecho a percibir la Contraprestación por Consentimiento. Los Tenedores que no entreguen su Consentimiento no tendrán derecho a percibir la Contraprestación por Consentimiento, pero quedarán obligados por las Modificaciones Propuestas en caso de que éstas se tornen efectivas.

## **ACCESO A INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las Emisora presenta estados financieros anuales, trimestrales, así como otra información a la CNV. Estas presentaciones se encuentran disponibles sin cargo en la página web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), y en nuestra página web [www.albanesi.com.ar/relacion-inversor.php](http://www.albanesi.com.ar/relacion-inversor.php).

## **AVISO RESPECTO DE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS**

Ciertas declaraciones establecidas o referidas en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento podrían constituir declaraciones sobre hechos futuros. Las declaraciones sobre expectativas o proyecciones, así como también otras declaraciones que no constituyen hechos históricos, constituyen declaraciones sobre hechos futuros. Palabras o frases como “es probable que resulte”, “se espera”, “continuarán”, “se anticipa”, “anticipa”, “estima”, “proyecta”, “podrá”, “podría”, “entiende”, “prevé”, “planea”, “potencial” o expresiones similares pretenden identificar declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones reflejan opiniones de la Emisora basadas en información reciente y disponible, la cual incluye una serie de riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrán diferir sustancialmente de los sugeridos por estas declaraciones sobre hechos futuros.

Estas declaraciones sobre hechos futuros no son garantía de un futuro resultado. En cambio, se basan en la visión y supuestos actuales e involucran riesgos, incertidumbres y otros factores conocidos y desconocidos, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora y son difíciles de predecir, que podrán originar que los resultados o acontecimientos reales difieran sustancialmente de los futuros resultados o acontecimientos expresados o que se derivan de las declaraciones a futuro. La Emisora no asume ninguna obligación de actualizar las declaraciones sobre hechos futuros, ya fuera como resultado de nueva información, futuros acontecimientos o en otro caso.

## CRONOGRAMA

A continuación, se incluyen las principales fechas y horarios a tener en cuenta en relación con la Solicitud de Consentimiento:

<b>Fecha</b>	<b>Día y Hora</b>	<b>Acontecimiento</b>
Fecha de Registro	Al cierre del 25 de abril de 2024	Fecha en la que los Tenedores deben tener Obligaciones Negociables registradas a su nombre para poder participar en la Solicitud de Consentimiento
Fecha de Expiración	Al cierre del 29 de abril de 2024, salvo que fuera prorrogada a exclusivo criterio de la Emisora	La fecha límite para que los Tenedores otorguen Consentimientos válidamente para participar en la Solicitud de Consentimiento y recibir la Contraprestación por Consentimiento
Fecha de Pago de la Contraprestación Por Consentimiento	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Expiración	La fecha en la que se pagará la Contraprestación por Consentimiento a los Tenedores que hayan prestado válidamente sus Consentimientos antes de la Fecha de Expiración
Fecha de Entrada en Vigencia	De inmediato una vez efectuado el Pago de la Contraprestación por Consentimiento	La fecha de la Enmienda al Suplemento y de entrada en vigencia de las Modificaciones Propuestas

## RESUMEN

*El siguiente resumen se incluye únicamente para información de los Tenedores de las Obligaciones Negociables. El siguiente resumen no es completo, se encuentra condicionado por referencia a la información que figura en otras secciones de este Prospecto de Solicitud de Consentimiento, sus enmiendas y suplementos y debe leerse en conjunto con el presente. Se recomienda encarecidamente a los Tenedores de las Obligaciones Negociables leer este Prospecto de Solicitud de Consentimiento en su totalidad. A su vez, ver “Acceso a Información Adicional.”*

<b>Emisora:</b>	Generación Mediterránea S.A.
<b>Obligaciones Negociables:</b>	Obligaciones Negociables Clase XV, código de especie en Caja de Valores: 55488.  Obligaciones Negociables Clase XVI, código de especie en Caja de Valores: 55489.
<b>Finalidad de la Solicitud de Consentimiento. Modificaciones Propuestas:</b>	La Emisora solicita el Consentimiento de los Tenedores de las Obligaciones Negociables a las Modificaciones Propuestas a fin de (1) establecer una nueva Fecha Comprometida de Finalización del Proyecto, fijándola el 30 de junio de 2024; y (2) modificar el requisito establecido en el inciso (i) de la definición de “Fecha de Finalización del Proyecto”, conforme se detalla más adelante.
<b>Consentimientos Requeridos:</b>	De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables previstos en el Suplemento y la Ley de Obligaciones Negociables, la adopción de las Modificaciones Propuestas requiere el voto afirmativo de los Tenedores que representen la mayoría simple de capital de todas las clases de Obligaciones Negociables en circulación en ese momento.
<b>Contraprestación por Consentimiento</b>	<p>Sujeto a la Emisora haber obtenido los Consentimientos Requeridos, los Tenedores que hubiesen prestado su Consentimiento antes de la Fecha de Expiración, recibirán el día hábil siguiente a la Fecha de Expiración una Contraprestación por Consentimiento equivalente a (1) 0,000986 UVAs por cada UVA de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XV respecto de las cuales el Tenedor hubiese emitido su Consentimiento, o (2) US\$0,001 por cada US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XVI respecto de las cuales el Tenedor hubiese emitido su Consentimiento.</p> <p>La Contraprestación por Consentimiento será pagadera en Pesos, al Valor UVA Aplicable y al Tipo de Cambio Aplicable, según corresponda. Véase <i>“La Solicitud de Consentimiento—Contraprestación por Consentimiento.”</i></p> <p>Solamente los Tenedores que entreguen su Consentimiento válidamente antes de la Fecha de Expiración tendrán derecho a recibir la Contraprestación por Consentimiento.</p>

Los Tenedores que no presten su Consentimiento no tendrán derecho a recibir la Contraprestación por Consentimiento, sin perjuicio de que las Modificaciones Propuestas entrarán en vigencia y serán vinculantes para ellos si se obtienen los Consentimientos Requeridos.

Las Modificaciones Propuestas entrarán en vigencia inmediatamente luego de que la Contraprestación por Consentimiento se haya pagado a los Tenedores que prestaron su Consentimiento en la Fecha de Pago de la Contraprestación por Consentimiento.

<b>Fecha de Registro:</b>	La Solicitud de Consentimiento está dirigida a toda persona en cuyo nombre se registren Obligaciones Negociables al cierre del 25 de abril de 2024. Únicamente los Tenedores registrados a la Fecha de Registro podrán otorgar su consentimiento a las Modificaciones Propuestas.
<b>Procedimiento para Otorgar el Consentimiento:</b>	La Emisora ha celebrado con fecha 24 de abril de 2024 un acuerdo de servicios con Caja de Valores, en virtud del cual Caja de Valores creará un evento para que los tenedores de cada clase de Obligaciones Negociables puedan manifestar su consentimiento a las Modificaciones Propuestas. Los Consentimientos deberán ser manifestados por los custodios a través de los cuales los inversores mantengan Obligaciones Negociables en sus cuentas comitentes, mediante el mecanismo que Caja de Valores informe en un comunicado que distribuirá a los custodios. Por ende, los custodios deberán otorgar los Consentimientos de sus comitentes en formato electrónico de conformidad con los procedimientos de los sistemas de Caja de Valores en o antes de la Fecha de Expiración. Véase <i>“La Solicitud de Consentimiento— Procedimiento para Otorgar el Consentimiento.”</i>
<b>Fecha de Expiración:</b>	La Solicitud de Consentimiento vencerá al cierre del 29 de abril de 2024, a menos que sea prorrogada o dejada sin efecto con antelación por la Emisora a su exclusivo criterio. La Emisora se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho a abandonar, dejar sin efecto, modificar o prorrogar la Solicitud de Consentimiento en cualquier momento. Véase <i>“La Solicitud de Consentimiento—Fecha de Expiración; Prórrogas; Extinción.”</i>
<b>Último Día del Plazo de Revocación:</b>	Los Tenedores no podrán revocar o retirar sus Consentimientos. Véase <i>“La Solicitud de Consentimiento—Revocación de Consentimientos.”</i>
<b>Entrada en Vigencia de las Modificaciones Propuestas:</b>	En la Fecha de Expiración, la Emisora publicará un aviso informando los resultados de la Solicitud de Consentimiento. Si se obtuvieran los Consentimientos Requeridos, luego de que la Contraprestación por Consentimiento se haya pagado a los Tenedores que prestaron su Consentimiento en la Fecha de Pago de la Contraprestación por Consentimiento, la Emisora publicará la Enmienda al Suplemento a fin de implementar las Modificaciones Propuestas. La Enmienda al Suplemento entrará en vigencia en la Fecha de Entrada en Vigencia. Las Modificaciones Propuestas, si entraran en vigencia, serán vinculantes

también para aquellos Tenedores que no hubieran otorgado válidamente su Consentimiento.

**Información Adicional:** Toda consulta o solicitud de asistencia relativa a los términos y condiciones, los procedimientos y toda solicitud de copias adicionales de este Prospecto de Solicitud de Consentimiento podrá dirigirse a la Emisora a su domicilio, correo electrónico y número de teléfono informados en la última página de este Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

## LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

### Finalidad

La Emisora solicita el Consentimiento de los Tenedores de las Obligaciones Negociables a las Modificaciones Propuestas, con sujeción a los términos y condiciones de este Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

Las Modificaciones Propuestas enmendarán los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a fin de (1) establecer una nueva Fecha Comprometida de Finalización del Proyecto, fijándola el 30 de junio de 2024; y (2) modificar el requisito establecido en el inciso (i) de la definición de “Fecha de Finalización del Proyecto”, conforme se detalla más adelante.

### Antecedentes

El 16 de julio de 2021 la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase XV y Obligaciones Negociables Clase XVI con el objeto de financiar el proyecto de expansión de la Central Térmica Ezeiza, que contemplaba la instalación de una cuarta turbina de gas Siemens modelo SGT-800, de 54MW de capacidad nominal y dos turbinas de vapor Siemens modelo SST-600 de 50MW de capacidad nominal cada una (modalidad 2x1) para cerrar los ciclos abiertos de la central y convertirlos en ciclos combinados (el “Proyecto”). En el Suplemento se previó como Fecha Comprometida de Finalización del Proyecto el 1° de mayo de 2024 y se fijaron los hitos que deberían cumplirse a los efectos de que la Fecha de Finalización del Proyecto se viera configurada, a saber:

- (i) haya sido emitido el Certificado de Recepción Provisoria;
- (ii) la recepción satisfactoria de activos relativos a los Contratos de Compra de Equipos;
- (iii) evidencia que las obligaciones sustanciales de pago de la Emisora bajo el Contrato de EPC y los Contratos de Compra de Equipos hayan sido cumplidas;
- (iv) evidencia de que la Central Ezeiza haya mantenido disponibilidad de al menos un promedio del ochenta por ciento (80%) de la capacidad de generación adicional resultante del Proyecto por un plazo de treinta (30) días consecutivos;
- (v) la obtención y vigencia de todos los Permisos del Proyecto;
- (vi) certificación del Ingeniero Independiente acerca del cumplimiento de (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores;
- (vii) evidencia de la autorización vigente emitida por CAMMESA en relación con el Inicio de Operación Comercial; y
- (viii) que no haya ocurrido y subsista un Evento de Incumplimiento.

En ese contexto, la Compañía informa a los tenedores de las Obligaciones Negociables que los hitos indicados en los puntos (ii), (iii), (v) y (vii) ya fueron alcanzados.

Respecto al inciso (i), si bien a la fecha del presente el Certificado de Recepción Provisoria no ha sido emitido por las partes bajo el Contrato EPC, se han alcanzado todas las condiciones técnicas para que se configure la “*Terminación Mecánica*”, conforme dicho término se define en el Contrato de EPC, con excepción de la determinación de aquellos trabajos o servicios menores que no afectan la entrada en vigencia del contrato de demanda mayorista con CAMMESA ni la generación de ingresos regulares por la venta de la energía producida.

Por otro lado, se informa que con fecha 16 de abril de 2024, CAMMESA informó que a partir de las 00hs del 17 de abril de 2024 se habilitó la operación comercial en el Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”) de la segunda turbina de vapor quedando habilitada la Central Térmica Ezeiza para operar como ciclo combinado, habiéndose configurado el Inicio de la Operación Comercial, de conformidad con los términos del Suplemento. Esto implica la puesta en marcha de los 154 MW de nueva capacidad, llevando a la central a una capacidad total de 304 MW y completando las obras del cierre de ciclo de la central.

Sin embargo, los cambios implementados en el régimen de importaciones de bienes y servicios desde la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables, entre otras causas, generaron retrasos en la logística de determinados ítems críticos requeridos para la finalización del Proyecto. En virtud de tales demoras, la Compañía no podrá cumplir con el requisito de que la Central Ezeiza haya mantenido una disponibilidad de al menos un promedio del ochenta por ciento de la capacidad de generación adicional resultante del Proyecto por el plazo 30 días consecutivos en o antes del 1° de mayo de 2024. No obstante, teniendo en cuenta la habilitación comercial del cierre de ciclo, la Emisora estima que podrá alcanzar la totalidad de los hitos mencionados antes del 30 de junio de 2024.

En consecuencia, la Emisora considera conveniente solicitar a los Tenedores de las Obligaciones Negociables a que otorguen su Consentimiento a los fines de (1) modificar el requisito establecido en el inciso (i) de la definición de Fecha de Finalización del Proyecto con el siguiente texto “*hayan sido alcanzadas las condiciones técnicas para que se configure la Terminación Mecánica*” y, (2) poder diferir la Fecha Comprometida de Finalización del Proyecto al 30 de junio de 2024.

Se deja expresa constancia que la implementación de las Modificaciones Propuestas (i) no altera de ninguna forma los términos económicos de las Obligaciones Negociables; (ii) no afecta los derechos de cobro de los tenedores de acuerdo a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables; y (iii) no afectará la generación de ingresos regulares por la venta de la energía producida destinados a fondar las Cuentas Fiduciarias para efectuar los pagos correspondientes a los servicios de deuda de las Obligaciones Negociables.

Asimismo se informa que como consecuencia del Inicio de Operación Comercial, se dio cumplimiento a las obligaciones cubiertas y garantizadas bajo el Seguro de Caucción, de conformidad con sus términos. A partir de tal evento, la operación de la Central Térmica Ezeiza se encuentra cubierta por el de seguro de todo riesgo operativo de la Emisora, cuya póliza es parte de los Derechos Cedidos y se encuentra debidamente endosada a favor del Fiduciario, conforme lo establecido por el Suplemento y el Contrato de Fideicomiso.

### **Modificaciones Propuestas**

La Emisora solicita el Consentimiento de los Tenedores, con sujeción a los términos y condiciones estipulados en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento, a fin de modificar ciertos términos y condiciones del Suplemento conforme se describe a continuación (las “Modificaciones Propuestas”).

En la Fecha de Entrada en Vigencia, las Modificaciones Propuestas incorporarán las siguientes enmiendas a los términos y condiciones previstos en el Suplemento. A continuación, el texto en **negrita y subrayado** muestra las disposiciones incorporadas y el texto tachado indica las eliminaciones. Salvo por las modificaciones abajo descritas, todos los demás términos de las Obligaciones Negociables previstos en el Suplemento se mantendrán inalterados.

(1) El cuarto párrafo de la carátula del Suplemento quedará enmendada de la siguiente manera:

*“La Emisora aplicará el producido neto de la colocación para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto (conforme se define más adelante) de cierre del ciclo de la Central Ezeiza (conforme se define más adelante) y el financiamiento del precio del Contrato de EPC (conforme se define más adelante). Se espera que la fecha de inicio de operación comercial del Proyecto tenga lugar el 22 de noviembre de 2023. La fecha máxima prevista para que tenga lugar la Fecha de Finalización del Proyecto (conforme se define más adelante) según los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables será el **30 de junio de 2024** ~~1 de mayo de 2024~~. Para mayor información sobre el proyecto véase la sección “Descripción del Proyecto, del Contrato de EPC y del Contrato de Abastecimiento del Proyecto”.*

(2) En el capítulo “Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables” de la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”, definición de “Fecha de Finalización del Proyecto” se modificarán los siguientes puntos:

El Proyecto finalizará en la fecha en que sean satisfechas las siguientes condiciones (la “Fecha de Finalización del Proyecto”):

- (i) ~~haya sido emitido el Certificado de Recepción Provisoria~~ **hayan sido alcanzadas las condiciones técnicas para que se configure la Terminación Mecánica;**
- (ii) la recepción satisfactoria de activos relativos a los Contratos de Compra de Equipos;
- (iii) evidencia que las obligaciones sustanciales de pago de la Emisora bajo el Contrato de EPC y los Contratos de Compra de Equipos hayan sido cumplidas;
- (iv) evidencia de que la Central Ezeiza haya mantenido disponibilidad de al menos un promedio del ochenta por ciento (80%) de la capacidad de generación adicional resultante del Proyecto por un plazo de treinta (30) días consecutivos;
- (v) la obtención y vigencia de todos los Permisos del Proyecto;
- (vi) certificación del Ingeniero Independiente acerca del cumplimiento de (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores;
- (vii) evidencia de la autorización vigente emitida por CAMMESA en relación con el inicio de las operaciones comerciales del Proyecto (el “Inicio de Operación Comercial”); y
- (viii) que no haya ocurrido y subsista un Evento de Incumplimiento.

Se espera que la fecha de inicio de operación comercial del Proyecto tenga lugar el 22 de noviembre de 2023. La fecha máxima prevista para que tenga lugar la Fecha de Finalización del Proyecto según los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables será el **30 de junio de 2024** (la “**Fecha Comprometida de Finalización del Proyecto**”) ~~1 de mayo de 2024~~. Para mayor información sobre el proyecto véase la sección “Descripción del Proyecto, del Contrato de EPC y del Contrato de Abastecimiento del Proyecto”.

(3) En el apartado “Definiciones” se elimine el término “Certificado de Recepción Provisoria” y se agregue el siguiente término:

“Terminación Mecánica” tiene el significado asignado en el Contrato EPC, quedando a salvo la confección de común acuerdo entre la Emisora y el Contratista EPC del listado de aquellos trabajos o servicios

menores que no afectan la entrada en vigencia del contrato de demanda mayorista con CAMMESA ni la generación de ingresos regulares por la venta de la energía producida.

(4) El apartado “Riesgos relativos a la terminación de las obras, la habilitación comercial del Proyecto y la operación por parte de la Sociedad” del capítulo “Factores de riesgo relacionados con la Emisora” de la sección “Factores de Riesgo” quedará enmendado de la siguiente manera:

*“Riesgos relativos a la terminación de las obras, la habilitación comercial del Proyecto y la operación por parte de la Sociedad*

*La fecha máxima prevista para que tenga lugar la Fecha de Finalización del Proyecto es el **30 de junio de 2024** ~~1 de mayo de 2024~~. La eventual demora en la finalización del Proyecto debido a problemas técnicos, administrativos y/o condiciones climáticas adversas que puedan retrasar la terminación de las obras, entre otras circunstancias, podría imposibilitar o limitar la capacidad de poner a disposición la potencia contratada por CAMMESA. De la misma manera, la posibilidad de mayores costos no previstos, falta del equipamiento necesario en tiempo real, deficiencias en el suministro de materiales críticos, huelgas y otros disturbios laborales, malestar social, interferencias climáticas o problemas imprevistos de ingeniería y medio ambiente, podrían generar demoras o imposibilidad de continuar con la construcción y puesta en marcha del Proyecto, lo que, en su caso, podría afectar sustancialmente las posibilidades de la Emisora de atender sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables”.*

(5) El apartado “Dependencia de un único activo” del capítulo “Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables” de la sección “Factores de Riesgo” quedará enmendado de la siguiente manera:

*“Dependencia de un único activo.*

*Dado el recurso limitado al que están sujetas las Obligaciones Negociables, la cancelación del capital y los intereses en virtud de las Obligaciones Negociables depende de la operación exitosa del Proyecto y de la venta de la electricidad generada en la misma a precios suficientes para continuar las operaciones y para cumplir con sus obligaciones financieras y de pago de deuda. El Proyecto podría no generar electricidad debido, entre otras cosas, a escasez o interrupciones en la provisión de gas, errores y otros problemas operativos y técnicos y modificaciones no previstas del marco legal o regulatorio en el cual opera. Si ello sucediera los tenedores de las Obligaciones Negociables no tendrán recurso contra el resto de los activos de GEMSA. La satisfacción por parte de GEMSA de sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables estará entonces supeditada a (i) la capacidad del Proyecto de generar un flujo de fondos suficiente y (ii) el valor que eventualmente se obtenga de la ejecución de los Activos en Garantía. No puede garantizarse la generación de un flujo de fondos suficiente para saldar la totalidad de los gastos, incluidos los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables. Los tenedores de las Obligaciones Negociables no tendrán recurso contra GEMSA y no podrán exigir el pago a la Compañía.*

*Se espera que la fecha de inicio de operación comercial del Proyecto tenga lugar el 22 de noviembre de 2023. La fecha máxima prevista para que tenga lugar la Fecha de Finalización del Proyecto según los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables será el **30 de junio de 2024** ~~1 de mayo de 2024~~.*

*Para mayor información sobre el Proyecto véase la sección “Descripción del Proyecto, del Contrato de EPC y del Contrato de Abastecimiento del Proyecto”.*

*No es posible asegurar que la Compañía y el Contratista EPC serán capaces de completar dicho Proyecto en las fechas indicadas anteriormente y de conformidad con los costos estimados”.*

(6) Se podrán realizar cambios menores adicionales al Suplemento que sean necesarios para dar efecto a las enmiendas descriptas precedentemente y dar consistencia al documento

(7) El otorgamiento del Consentimiento también implica una instrucción al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía y Pago para que realice cualquier acto y celebre cualquier documento, notificación o acuerdo que pudiera resultar necesario o conveniente en relación con las Modificaciones Propuestas o con la manifestación de la nueva Fecha Comprometida de Finalización del Proyecto.

Las Modificaciones Propuestas constituyen una única propuesta, y los Tenedores deberán prestar su consentimiento a las Modificaciones Propuestas en su totalidad. **Al otorgar sus Consentimientos, los Tenedores estarán votando a favor de las Modificaciones Propuestas.** Véase “Procedimiento para Otorgar el Consentimiento.”

### **Contraprestación por Consentimiento**

Sujeto a la Emisora haber obtenido los Consentimientos Requeridos, los Tenedores que hubiesen prestado su Consentimiento antes de la Fecha de Expiración, recibirán el día hábil siguiente a la Fecha de Expiración una Contraprestación por Consentimiento equivalente a (1) 0,000986 UVAs por cada UVA de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XV respecto de las cuales el Tenedor hubiese emitido su Consentimiento, o (2) US\$0,001 por cada US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XVI respecto de las cuales el Tenedor hubiese emitido su Consentimiento.

La Contraprestación por Consentimiento será pagadera (1) en Pesos al Valor UVA Aplicable para el caso de la Contraprestación por Consentimiento de las Obligaciones Negociables Clase XV y (2) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable para el caso de la Contraprestación por Consentimiento de las Obligaciones Negociables Clase XVI.

“Valor Uva Aplicable” significa \$860,05, conforme cotización de la UVA publicada por el BCRA el día 22 de abril de 2024.

“Tipo de Cambio Aplicable” significa \$872,25, conforme al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense, el día 22 de abril de 2024.

Solamente los Tenedores que entreguen su Consentimiento válidamente antes de la Fecha de Expiración tendrán derecho a recibir la Contraprestación por Consentimiento.

Los Tenedores que no presten su Consentimiento no tendrán derecho a recibir la Contraprestación por Consentimiento, sin perjuicio de que las Modificaciones Propuestas entrarán en vigencia y serán vinculantes para ellos si se obtienen los Consentimientos Requeridos.

Las Modificaciones Propuestas entrarán en vigencia inmediatamente luego de que la Contraprestación por Consentimiento se haya pagado a los Tenedores que prestaron su Consentimiento en la Fecha de Pago de la Contraprestación por Consentimiento.

## **Procedimiento para Otorgar el Consentimiento**

La presente Solicitud de Consentimiento se dirige a los Tenedores de Obligaciones Negociables que figuran en los registros de Caja de Valores a la Fecha de Registro. A la Fecha de Registro, se encontraban en circulación: (i) ONs Clase XV por un valor original emitido de 36.621.305 UVAs y un valor residual equivalente a 41.258.271 UVAs como consecuencia de las capitalizaciones de intereses que tuvieron lugar conforme a los términos del Suplemento) y (ii) ONs Clase XVI por un valor original emitido de US\$98.772.758 y un valor residual equivalente a US\$120.540.042 como consecuencia de las capitalizaciones de intereses que tuvieron lugar conforme a los términos del Suplemento.

Caja de Valores autorizará a los custodios a través de los cuáles los comitentes registran tenencias en las Obligaciones Negociables a la Fecha de Registro, para que estos custodios puedan ejecutar y entregar los Consentimientos, siguiendo las instrucciones de sus respectivos comitentes. Para participar en la Solicitud de Consentimiento, los Tenedores deberán otorgar su Consentimiento de conformidad con los procedimientos que Caja de Valores indique en un comunicado a ser informado a los comitentes, a través de los sistemas de Caja de Valores. Para otorgar su Consentimiento válidamente, los Tenedores deben manifestar dicho consentimiento de conformidad con el mencionado procedimiento.

Cada inversor titular de Obligaciones Negociables que se proponga aprobar las Modificaciones Propuestas con respecto a sus Obligaciones Negociables deberá instruir al depositante a través del cual mantengan sus Obligaciones Negociables (es decir, al correspondiente agente) a la Fecha de Registro para que el custodio cumpla en manifestar su Consentimiento a Caja de Valores.

Se aceptarán instrucciones de otorgamiento de Consentimiento que indiquen la especie correspondiente (es decir, la clase de Obligaciones Negociables respecto de las cuales se emite el Consentimiento) y el valor nominal de dichas Obligaciones Negociables respecto de las cuales se emite el Consentimiento. Únicamente podrán presentarse Consentimientos en denominaciones autorizadas.

**La Emisora, a través de Caja de Valores, deberá recibir los Consentimientos en o antes de la Fecha de Expiración. Los agentes que son custodios participantes en Caja de Valores podrán fijar un plazo menor para participar en la Solicitud de Consentimiento. La Emisora solicita a los Tenedores contactar a su agente custodio lo antes que fuera posible a fin de determinar la fecha límite para que los Tenedores realicen los actos necesarios a fin de participar en la Solicitud de Consentimiento.**

**Vencida la Fecha De Expiración, el silencio de los Tenedores importará una negativa a la Solicitud De Consentimiento.**

Los Tenedores que otorguen sus Consentimientos en la Fecha de Expiración o con anterioridad deberán tener en cuenta que deben brindar el tiempo suficiente para que se completen los procedimientos de los sistemas de Caja de Valores durante el horario habitual hábil de Caja de Valores en la fecha que corresponda. Los Consentimientos no entregados hasta la Fecha de Expiración, inclusive, podrán no ser tomados en cuenta y podrán ser considerados como inválidos.

Todas las preguntas respecto de la validez, forma y elegibilidad (incluso la fecha de recepción) respecto de los procedimientos de consentimiento serán determinadas por la Emisora a su absoluto criterio, determinación que será definitiva y obligatoria. La Emisora se reserva el derecho de rechazar todos o cualquiera de los Consentimientos que no tuvieran la forma correspondiente o cuya aceptación podría, en opinión de la Emisora o de sus asesores legales, ser ilícita. La Emisora también se reserva el derecho

de dispensar vicios o irregularidades en relación con el otorgamiento de Consentimientos y revocaciones en particular. Salvo que fueran dispensados, los vicios o irregularidades relacionados con el otorgamiento de Consentimientos (y, de ser aplicable, con revocaciones) deberán ser subsanados dentro del plazo que determine la Emisora. Ni la Emisora ni Caja de Valores ni ninguna persona que controle o fuera un director, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos, ni ninguna persona vinculada de dicha persona, ni ninguna otra persona tendrá ninguna obligación de notificar tales vicios o irregularidades o dispensas, ni ninguno de ellos incurrirá en responsabilidad por no otorgar tal notificación. El otorgamiento de Consentimientos no será considerado realizado hasta que se hubieran subsanado o dispensado sus irregularidades o vicios.

En ningún caso los Tenedores deberán transferir sus Obligaciones Negociables a efectos de otorgar sus Consentimientos. El otorgamiento de un Consentimiento no afectará el derecho de un Tenedor de vender o transferir las Obligaciones Negociables. Todos los Consentimientos válidamente otorgados recibidos por Caja de Valores en la Fecha de Expiración o con anterioridad tendrán validez sin perjuicio de la realización de una transferencia de dichas Obligaciones Negociables posterior a la Fecha de Registro.

### **Revocación de Consentimientos**

Salvo que sea requerido por la ley aplicable, una vez enviados, los Tenedores no podrán revocar ni retirar sus consentimientos.

### **Entrada en Vigencia de las Modificaciones Propuestas**

En la Fecha de Expiración, la Emisora publicará un aviso informando los resultados de la Solicitud de Consentimiento. Si se obtuvieran los Consentimientos Requeridos, la Emisora publicará la Enmienda al Suplemento a fin de implementar las Modificaciones Propuestas. La Enmienda al Suplemento entrará en vigencia en la Fecha de Entrada en Vigencia. Las Modificaciones Propuestas, si entraran en vigencia, serán vinculantes también para aquellos Tenedores que no hubieran otorgado válidamente su Consentimiento.

### **Fecha de Expiración; Prórrogas; Extinción**

La Solicitud de Consentimiento vencerá en la Fecha de Expiración, al cierre del 29 de abril de 2024, a menos que sea prorrogada o rescindida con antelación por la Emisora a su exclusivo criterio. La Emisora se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho a abandonar, dejar sin efecto, modificar o prorrogar la Solicitud de Consentimiento en cualquier momento. Con sujeción a la legislación aplicable, la Emisora podrá prorrogar la Fecha de Expiración a su exclusivo criterio.

Si la Emisora modificara, prorrogara o dejara sin efecto la Solicitud de Consentimiento, notificará de ello a Caja de Valores y publicará un aviso relativo a la modificación, prórroga o extinción. El mencionado anuncio o notificación podrá indicar que la Emisora prorroga la Solicitud de Consentimiento por un plazo específico o en forma diaria.

### **Falta de Consentimientos Requeridos**

Si no se obtuvieran los Consentimientos Requeridos, no se suscribirá la Enmienda al Suplemento y las Modificaciones Propuestas no entrarán en vigencia.

### **Aprobaciones Societarias**

La presente Solicitud de Consentimiento y la suscripción de la Enmienda al Suplemento (si y una vez que se hubieran obtenido los Consentimientos Requeridos y se hubieran cumplido todas las demás condiciones estipuladas en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento) y la delegación de poderes y autorizaciones a ciertos miembros del directorio fueron aprobados por el directorio de GEMSA en su reunión de fecha 24 de abril de 2024.

### **Información Adicional**

La Solicitud de Consentimiento se dirige a todos los Tenedores a la Fecha de Registro. Los Tenedores podrán solicitar a la Emisora cualquier información adicional que consideren pertinente en relación con esta Solicitud de Consentimiento por correo electrónico, comunicación telefónica o personalmente en los domicilios, correo electrónico y a los números de teléfono que se informan en la última página de este documento.

## CAJA DE VALORES

La Emisora ha celebrado con fecha 24 de abril de 2024 un acuerdo de servicios con Caja de Valores para que Caja de Valores implemente en sus sistemas un evento para que los agentes custodios puedan manifestar los Consentimientos siguiendo las instrucciones de sus comitentes. La Emisora abonará a Caja de Valores una tarifa habitual por los servicios prestados en relación con la Solicitud de Consentimiento.

**Ni Caja de Valores ni ninguna persona que controle o que fuera un director, funcionario, empleado o agente de Caja de Valores, ni ninguna persona vinculada de dichas personas asume ninguna responsabilidad por la exactitud o suficiencia de la información sobre la Emisora, sus personas vinculadas o las Obligaciones Negociables contenida o a la que se hace referencia en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento, o por cualquier omisión de la Emisora de divulgar hechos que pudieron haber ocurrido y que pudieran afectar la relevancia o exactitud de dicha información.**

**Ni la Emisora, ni Caja de Valores, ni ninguna persona que controle o que fuera un director, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos, ni ninguna persona vinculada de dichas personas realiza ninguna recomendación sobre si los tenedores deberán otorgar o no Consentimientos en el marco de esta Solicitud de Consentimiento. Cada Tenedor debe adoptar su propia decisión de otorgar o no su Consentimiento y, de hacerlo, el valor nominal de las Obligaciones Negociables involucradas. Al adoptar una decisión respecto del otorgamiento de Consentimientos, todos los Tenedores deben basarse en su propia revisión y examen de la Emisora y los términos de la Solicitud de Consentimiento, incluso los méritos y riesgos involucrados.**

**Emisora**

**GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.**

Av. Leandro N. Alem 855, piso 14  
(C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
+54 11 4313-6790  
[inversores@albanesi.com.ar](mailto:inversores@albanesi.com.ar)

**Agente de Depósito Colectivo**

**Caja de Valores S.A.**

25 de Mayo 362  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**Asesores Legales de la Emisora**

**SALAVERRI, BURGIO & WETZLER MALBRÁN**

Av. del Libertador 602, piso 3  
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina